



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## **DIPUTACIÓN PERMANENTE:**

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y el Diputado representante del Partido del Trabajo, integrantes de la Diputación Permanente que actúa durante el presente receso legislativo en la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 66 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al tenor de lo siguiente:

## **OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA**

La presente iniciativa tiene como fin, reformar el artículo 66 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de establecer expresamente entre las atribuciones de la Contraloría Interna el ejercicio de las funciones y competencias de Autoridad Garante en el ámbito de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, asimismo, dispone que la Unidad de Contraloría Interna, deberá contar con un departamento especializado para auxiliarse en la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que competen a este Poder Legislativo, esto de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

conformidad y en atención a las nuevas disposiciones legales en la materia.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La construcción de instituciones sólidas, transparentes y responsables constituye un eje central en los procesos para fortalecer la democracia y el estado de derecho y bajo ese esquema ideológico la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, establece dentro de sus objetivos el de la justicia y la consolidación de instituciones.

En ese sentido, la presente iniciativa encuentra coherencia en los principios de la Agenda 2030, pues reconoce que el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, representan condiciones indispensables para la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en las instituciones.

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el derecho de acceso a la información constituye un derecho humano fundamental que permite a toda persona conocer, investigar, difundir y solicitar información en poder de las autoridades, con el fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación democrática.

En materia de datos personales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la protección de estos, es una manifestación de la autodeterminación informativa, entendida



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

como la facultad que tiene cada persona para decidir libremente sobre el uso y destino de su información personal.

De conformidad con lo anterior, nuestro país cuenta con un marco normativo robusto que tutela el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6º y 16, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, es preciso contextualizar el proceso legislativo que se ha llevado a cabo en el ámbito federal en materia de transparencia, encontrando que el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se establecen las atribuciones, funciones y obligaciones que, en su calidad de Autoridad Garante de la protección de los derechos humanos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, la Contraloría Interna deberá ejercer y vigilar.

En el ámbito estatal, realizó lo conducente al armonizar su legislación con las nuevas disposiciones federales, a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

de Tamaulipas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, que regulan el ejercicio de estos derechos humanos y establecen obligaciones específicas para los poderes públicos, organismos autónomos y entes obligados de la entidad.

Los derechos a los que se hace referencia, deben ser garantizados a través de una institución que, si bien anteriormente se encontraba depositada en un órgano dotado de autonomía, las nuevas disposiciones legales han conferido dicha responsabilidad a la Contraloría Interna, tomando en consideración que este cambio responde a un proceso de reestructuración institucional orientado a optimizar los mecanismos de control y vigilancia, fortaleciendo la rendición de cuentas desde el interior del propio Poder Legislativo y al integrarse estas atribuciones a la Contraloría, se genera un modelo más eficiente y cercano al funcionamiento administrativo, que permitiría una mayor coordinación en la tutela de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales y un ejercicio más inmediato, integral y eficaz de las funciones de la Autoridad Garante.

Con los mismos efectos, se destaca que la presente iniciativa fue motivada por lo dispuesto en el artículo 3, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual señala como Autoridad Garante al Órgano Interno de Control de este Poder Legislativo, razón por la cual se pretende reformar la Ley Interna de esta Soberanía y con ello dar cumplimiento a las disposiciones referidas en el artículo que se señala.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En coherencia con lo anterior y en observancia a lo establecido en el artículo décimo segundo de los Transitorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que señala noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto que la expide, la presente iniciativa busca realizar las adecuaciones necesarias en la normativa interna y con ello dar cumplimiento a los instrumentos jurídicos en materia de transparencia.

Toda vez que esta soberanía se encuentra dentro del término de referencia, se propone realizar diversas modificaciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de establecer expresamente para la Contraloría Interna el ejercicio de las funciones, competencias y atribuciones de Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme lo señalan las leyes en la materia.

*Asimismo, se propone una reconfiguración de la estructura orgánica, a efecto de que sin costo adicional se redistribuyan las funciones para alinear las atribuciones, actividades y ámbitos de responsabilidad de la Unidad de Contraloría Interna para que cuente con un departamento, para auxiliarse en la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que competen a este Poder Legislativo y con ello tutelar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Bajo esa tesitura, estimo que, con la aprobación de la presente iniciativa, este Congreso se coloca a la vanguardia en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, al ser pionero en otorgar a la Unidad de Contraloría Interna, atribuciones específicas como Autoridad Garante dentro del ámbito legislativo, con lo cual se robustece el principio de legalidad y se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Además de lo anterior, con propuestas como la que se pretende, este Poder Legislativo refrenda su compromiso con la rendición de cuentas, la tutela de los derechos fundamentales y la consolidación de reformas que fortalecen la voluntad política de garantizar los derechos humanos fundamentales como el de acceso a la información y protección de datos personales para que estos se respeten, se ejerzan y se garanticen con plena eficiencia.

En virtud de lo motivado y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover la presente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B), Y SE ADICIONAN UN INCISO C) AL NUMERAL 1; Y UN NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los incisos a) y b), y se adicionan un inciso c) al numeral 1; y un numeral 3 al artículo 66,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

## **ARTÍCULO 66.**

1. La...

a) De Auditoría Interna, y que comprende las de fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; verificación del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción;

**b) De Quejas y Responsabilidades, que comprende las de: atención de quejas y denuncias administrativas interpuestas en contra de servidores públicos del Congreso; orientación y capacitación en materia de obligaciones, responsabilidades públicas y mejor aprovechamiento de los recursos; formulación y supervisión de manuales de control interno; establecimiento de un software o sistema informativo para la recepción de quejas y denuncias; recepción y registro de declaraciones patrimoniales y las**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**demás que le asigne la persona titular de la Unidad de la Contraloría; y**

**c) Ejercer las funciones, competencias y atribuciones de Autoridad Garante en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados que señalan las disposiciones aplicables.**

2. Para...

**3. El Titular de la Unidad de Contraloría Interna del Congreso designará el Departamento para auxiliarse en la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia que le competen al Poder Legislativo y tutelar los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales..**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 27 días del mes de septiembre del año 2025.

**ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

DIP. BLANCA AURELIA  
ANZALDÚA NÁJERA

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

DIP. JUDITH KATALYNA MENDEZ CEPEDA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

DIP ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO